Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
POMEO	PABÓN	CÉSAR AUGUSTO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 76.296.169 — SEXO: F ( ) M (X) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) — PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) — NÚMERO 76296169 — D.M 20

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 26 MES 10 AÑO 1969

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: CAUCA

MUNICIPIO: TIMBIO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CALLE 16 A No. 12-50 B/ LA MARTHA

PAÍS: COLOMBIA — DEPTO: CAUCA

MUNICIPIO: TIMBIO

TELÉFONO: 3117414487, 3104681800 — EMAIL: capopa55@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o. X	6o.	7o.	8o.	9o. X	10	11 X — MES 07 AÑO 1988

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
ES	III	X		ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	06	2011	NO APLICA
UN	10	X		ABOGADO	03	2009	181.699
UN	10	X		INGENIERO DE MINAS	09	1998	1921875910CAU
TL	06	X		TECNOLOGO EN INGENIERIA DE MINAS			

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES	X			X					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO	11	01
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	03	00
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	06	04
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	20	05

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⓧ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento POPAYAN, DICIEMBRE DE 2022

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Fecha: 21 de septiembre de 2021

Señores

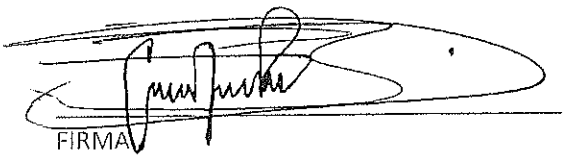
Universidad de Nariño

Convocatoria Pública No. 221122 de 2020

El suscrito CESAR AUGUSTO POMEO PABON , en calidad de representante legal de DOBLECLICK SOFTWARE E INGENIERIA S.A.S nit 900104400-5, y de acuerdo con requisitos establecidos en la convocatoria de la referencia, me permito relacionar los contratos ejecutados y registrados en el Registro Único de Proponentes para acreditar experiencia especifica habilitante, tales como:

item	No. Consecutivo RUP	Códigos RUP	Valor del contrato expresado en SMLMV	Entidad Contratante
1	019	26161500 – 72151200 – 43211700 -- 43222600-43223300-72151600-81112000—81112100 – 81161700 – 83112200 - 83112300 – 83121700 – 43222500 – 81111800 – 43221800 - 43232700 – 43232800 – 43232900 – 43233000	2613.90	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

Cordialmente,



FIRMA

Nombre CESAR AUGUSTO POMEO PABON
NIT ó C.C. No. 76.296.169 de Timbio (Cauca)
Dirección: Calle 2N numero 10 – 33 B/modelo
Teléfonos.28339369
Ciudad: Popayan - Cauca
Correo electrónico: operaciones@dobleclick.net.co

Gobernación del Cauca

la Audiencia Pública de adjudicación y se da apertura al sobre No.2 del proponente habilitado. **7)** El día dieciséis (16) de junio de 2016, se publicó en el Portal Único de Contratación el Informe de Evaluación de los Factores de Calificación de la propuesta de DOBLECLICK SOFWARE E INGENIERIA S.A.S. la cual obtuvo un puntaje total de 850 puntos. 8) Durante el término de traslado del Informe de Evaluación de los Factores de Calificación se presentaron observaciones, las cuales fueron contestadas y publicadas en el SECOP. 9. Que por medio de resolución No. 03950-06-2016 se adjudicó el contrato a la empresa DOBLECLICK SOFWARE E INGENIERIA S.A.S con nit 900104400-5. **10)** Que expuestas las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato el cual de regirá por las estipulaciones de la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** PROVEER EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET A TRAVÉS DE CANALES DEDICADOS A SEDES EDUCATIVAS OFICIALES UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONEXIÓN TOTAL.**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1) Garantizar la adecuada planeación y ejecución del contrato. 2) Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con la propuesta presentada y aceptada y lo establecido en las cláusulas del contrato que se suscriba. 3) Hacerse responsable de los aspectos relacionados con el manejo y ejecución de los recursos entregados por la Gobernación del Cauca según la figura legal de contratación que se establezca. 4) Manejar los recursos en una cuenta especial e independiente a la de sus finanzas y reintegrar los rendimientos financieros cuando dé lugar según la normatividad legal vigente. 5) Entregar a la Secretaría de Educación y Cultura y a la sede educativa la lista de seriales de equipos de conectividad contratados, cuando se los soliciten. 6) Desmontar los carteles informativos o de líneas de soporte dejados por otros programas, por ejemplo Compartel. 7) Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas por el Departamento del Cauca y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran y el Acta de Inicio. 8) El Contratista deberá informar de manera inmediata a la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato. 9) Mantener y resaltar en cualquier espacio el buen nombre e imagen de la Gobernación del Cauca-Secretaría de Educación y Cultura del Cauca. 10) Garantizar la presencia de profesionales y recurso humano idóneo y con la experiencia requerida para el desarrollo del contrato tal como se solicita en el equipo humano exigido. 11) Realizar oportunamente los pagos al personal que se contrate para la ejecución del contrato cumplir y velar por el cumplimiento de las obligaciones respecto al Sistema de Seguridad Social integral y pago de parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 12) Cumplir con los servicios que son objeto de la contratación en las cantidades y calidades específicas. 13) Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión de este CONTRATO. 14) Atender las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión de contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual. 15) Presentar cualquier informe relacionado con la ejecución del contrato en la forma y tiempo que la supervisión establezca. 16) Presentar las cuentas de cobro en los tiempos pactados con el informe de ejecución y las actas, constancias o certificaciones de

Gobernación del Cauca

contratado o subcontratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dar cumplimiento en un todo al pliego de condiciones y documentos técnico. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1) Suministrar oportunamente la información que sea competencia de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y que requiera el operador para el buen desarrollo del contrato. 2) Cancelar al contratista el valor estipulado en la forma de pago acordada, de conformidad con la cláusula de pago del contrato y el efectivo cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas. 3) El Departamento del Cauca - Secretaría de Educación y Cultura solo cancelará el servicio efectivamente prestado. Solo se reconocerá el valor de los beneficiarios realmente atendidos mediante la ejecución del contrato, lo cual debe estar debidamente soportado. 4) Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. 5) Delegar un funcionario como supervisor por la Secretaria de Educación y Cultura del departamento del cauca. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.592.000.000). **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo será de cinco meses desde su legalización sin exceder al 31 de diciembre de 2016. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante actas parciales de ejecución mensual vencida, previo recibo a satisfacción de las actividades realizadas y el servicio prestado, emitidas por la supervisión del contrato. Para efectos de realizarse los pagos, el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar), cuando haya lugar según la normatividad vigente. **CLAUSULA SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se cancelarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1432 del 18 de marzo de 2016. **CLAUSULA SEPTIMA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, que modifica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 797 de 2003, el **CONTRATISTA** será responsable de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá presentar a LA ENTIDAD, previamente al pago de cada cuenta, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes, LA ENTIDAD deberá retener las sumas adeudadas al Sistema al momento de la liquidación y efectuará el giro directo de estos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones, conforme lo define el reglamento. **CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA:** El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad una garantía única, que cubra los siguientes amparos, por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:a) Cumplimiento, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo, cuya vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses. b) Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una

Gobernación del Cauca

incumplimiento del Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES: El CONTRATISTA** declara que se obliga a título de contratista independiente y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, en consecuencia, no adquiere con él ni con las personas que aquel ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, etc. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con la ENTIDAD. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía única. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: **1.** Por la ejecución a satisfacción, del objeto contratado o cumplimiento de plazo estipulado. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito. **3.** Por las causales previstas en la ley. **4.** Por decisión judicial. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la Ciudad de Popayán, DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Todos los documentos referidos en el presente contrato; **b)** La propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus documentos soportes. **c)** El pliego de condiciones y los estudios previos, **d)** Las garantías exigidas; **e)** Todos los documentos que se expidan en desarrollo del Contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán a los 24 DIC 2015

ELIAS LARRAHONDO CARABALI
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

YINER VALBUENA MEJIA
Representante Legal DOBLECLICK SOFWARE E INGENIERIA S.A.S.

Reviso: LUCIO ARMANDO JURADO –Líder de Oficina Jurídica
MILTON FABIAN PEREZ AYALA – Profesional Universitario de Gestión Financiera

Proyecto: JOSE FREDY MARTINEZ BURBANO- Profesional Universitario SED

REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL CAUCA	ACTA DE LIQUIDACION	Código: F-AB-10
		Versión: 1.0
		Página: 2 de 3

CONSTANCIAS

NOTAS

- Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato No. 1121 de 2016 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del Contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.
- Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, los interventores avalan el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las partes.
- El recibido del contrato debidamente terminado, hace que el contratista se declare a paz y salvo y libera y exonera a la Gobernación del Cauca de toda obligación, acción o pretensión relacionada con la ejecución y liquidación de la ejecución del contrato.
- Que el Departamento del Cauca, giro la totalidad de los recursos asignados al mencionado contrato, de conformidad con la relación de pagos establecida y que en consecuencia el contratista se declara a paz y salvo por todo concepto.
- Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, los interventores asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las partes.
- El recibo del contrato debidamente terminado no releva a Dobleclick Software e Ingeniería de las acciones civiles y penales por sus actos u omisiones en la actuación contractual a que hace referencia la ley 80 de 1993.
- Los supervisores verificaron el cumplimiento por parte de la empresa Dobleclick Software e Ingeniería de sus obligaciones frente a los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones en cada uno de los pagos correspondientes
- La empresa Dobleclick Software e Ingeniería declara no haber sufrido ningún tipo de perjuicio, por lo tanto, manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.
- Los establecimientos educativos entre el 4 y el 10 de julio de 2016, periodo en el cual los estudiantes se encontraban en receso estudiantil, por $13.195.782, atentamente se informa que el día 26 de abril del 2017 se envió solicitud al operador del contrato 1121-2016 de ajuste a la factura CP42703 la cual a la fecha se encuentra pendiente de pago, realizando el descuento por el valor de $13.195.782 por concepto de descuento por cobro de días que no se debían facturar por periodo de receso escolar según resolución 0915-11-2015, adicional que se detalle los meses de servicio facturado.